

Acta de la sesión ordinaria No. 023-2021

Acta de la sesión ordinaria número 023-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con cinco minutos de la mañana del día veintitrés de agosto de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 022-2021.
3. Asesoría Jurídica.
4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.
5. Discusión y aprobación de Proyectos.
6. Asuntos Varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 022-2021.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 022-2021 celebrada el 16 de agosto de 2021 del año en curso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Asesoría Jurídica

Oficio AJ-284-2021

Se conoce oficio **AJ-284-2021** del 09 de agosto del 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en atención a lo dispuesto por el referido órgano colegiado, mediante acuerdo N°14 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión ordinaria N° **018-2021** del día lunes catorce de junio del dos mil veintiuno, en relación con la presentación de apelación por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de PlayónSur de Parrita, código de registro N° 1501, donde se indica:

“(…) COMUNICARLE al Dpto. de Financiamiento Comunitario que la Asociación de Desarrollo Integral de Playón Sur de Parrita, código de registro 1501, debe presentar juntamente con la Liquidación del proyecto LA DEVOLUCION solicitada por el Consejo, puesto que NO se modifica el acuerdo N. 9 de la sesión 038-2019 de octubre 2019 donde dice textualmente”

“Solicita a la organización que haga la devolución de ¢26.553.109.00, depositándolos en la cuenta de la Caja Única del Estado # 001-024-2476-2 del Ministerio de Hacienda y Tesorería Nacional en el Banco de Costa Rica. Dicho monto corresponde a la diferencia entre los recursos aprobados inicialmente por el Consejo ¢109.174.821,00 y el monto ¢82.607.002,00 sugerido según oficio FC-291-2019 del Departamento de Financiamiento Comunitario....”

Con base a esta recomendación se realiza la siguiente investigación:

Se recibe oficio ADIPS-003-2021, con fecha 28 de junio del presente año, de la Asociación de Desarrollo Integral de Playón Sur de Parrita, código de registro 1501, en el cual indican lo siguiente:

Hacen formal apelación a la decisión tomada en la sesión 018-2021 de fecha 14 de junio 2021, notificada a la organización mediante oficio CNDC-508-2021, donde se les indica que deben devolver el remanente del proyecto denominado “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur”.

Indican además las diferentes causales del por qué el proyecto fue liquidado posterior a la fecha límite, enumerando todos los inconvenientes que pasaron para poder dar inicio con la elaboración del proyecto. (Se adjunta documento).

Igualmente, en el mismo, que el dinero remanente, fue utilizado en una obra que forma parte de integral y complementaria de las obras que estaban dentro del proyecto.

Solicitan dar por aceptada la utilización del remanente y así poder concluir con el proceso de liquidación del proyecto.

La organización aporta el Oficio CME-Parrita-0004-2020, con fecha 18 de febrero 2020, por parte de la coordinadora de la Comisión de Emergencias de la Municipalidad de Parrita, en el cual indican que el salón comunal de Playón, está siendo utilizado como albergue durante los eventos de emergencias que se presentan en esa comunidad. (Se adjunta documento).

Se aporta el Oficio CME-Parrita-0069-2020, con fecha 3 de agosto 2020, por parte de la secretaria de la Comisión de Emergencias de la Municipalidad de Parrita, donde solicitan a la organización supra citada, su colaboración de facilitar el gimnasio como albergue para el COVID, siendo necesario que el inmueble cuente con los lineamientos del Ministerio de Salud.

Se envía oficio AJ-264-2021 con fecha 14 de julio 2021, a la Directora Regional Pacífico Central, la señora Karla Prendas, donde se le solicita la siguiente información:

“1- Me informen el estado actual del proyecto “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur”.

El dinero del proyecto ingresó a Caja Única el 27 de diciembre de 2017, sin embargo, la organización inicia con la obra hasta el 07 de diciembre 2019. Favor indicar si tienen conocimiento de cuáles fueron los motivos por los que se presenta ese atraso.

Indicar si se les brinda la asesoría correspondiente sobre el manejo de fondos públicos, en este caso principalmente sobre el uso de remanentes, cambios en el proyecto y solicitud de autorización para realizarlos.

Quien era o es el promotor encargado de dicha organización”.

Se recibe el Oficio DRPC-215-2021 de fecha 23 de julio 2021 por parte de la directora regional Karla Prendas, en respuesta la oficio AJ-264-2021, donde indica:

“Referente a las consultas que se realizaron en el oficio AJ-264-2021 del caso particular del proyecto: “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la ADI de Playón Sur” aprobado en el año 2017 en la sesión 026-2017. Contestamos lo siguiente:

El estado actual del proyecto “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la ADI de Playón Sur”, se encuentra concluido y presentada la liquidación, esperando la respuesta de la solicitud del uso de remanente.

Este proyecto es un caso particular, fue girado por un monto de ¢109.174.821.00 desde el 26 de diciembre del 2017. Sin embargo, en la sesión 024-2018 del 22 de octubre del mismo año, se presenta una revisión de planos y presupuesto, ya que no coincidían los montos aprobados con la obra a realizar.

Es por eso, que en el 2018 el ingeniero Manuel Acevedo detecta una serie de inconsistencias y variaciones en el proyecto, lo cual, obliga a que la ADI Playón Sur, desarrolle un nuevo proyecto (nueva documentación, con nuevos planos, presupuesto y hasta un nuevo profesional).

Después del análisis pertinente del Departamento de Financiamiento Comunitario del nuevo proyecto presentado y pasado por una serie de subsanes, el proyecto es presentado nuevamente al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Para lo cual, el Consejo resuelve en el Acuerdo No.9 aprobar a la ADI Playón Sur de Parrita, para que inicie con la obra y se le solicita que se haga la devolución de ¢26.553.109 que deben ser depositados a Caja Única del Estado.

Finalmente, el proyecto fue autorizado para que se desarrollara a partir del 08 de octubre del 2019 mediante oficio CNDC-687-2019, por un monto final de ¢82.607.002.00. Por lo tanto, la organización termino satisfactoriamente la obra y ha sido una organización que se ha capacitado constantemente por la oficina Regional Pacifico Central.

Esta organización desde años anteriores con la funcionaria Sonia Chavarría ha sido acompañada y capacitada para el uso de fondo público; y desde finales del año 2019 con la nueva promotora Priscila Pinto Umaña, la cual en conjunto con la Oficina Regional Pacifico Central le ha dado el seguimiento necesario a dicho caso. (se adjunta la evidencia). Es importante aclarar que los cambios en el proyecto no son iniciativa de la ADI de Playón Sur, Parrita, sino aspectos técnicos referidos por el Departamento de Financiamiento Comunitario.

Asimismo, aclaramos que la iniciativa de solicitar el uso de remanente es meramente de la organización ante la problemática que ha presentado de grandes goteras en el techo del salón comunal, las cuales imposibilitan el uso del mismo inmueble, el cual no puede ser utilizado como albergue en el cantón, por lo que, también el Ministerio de Salud solicita el apoyo, ya que en la zona existen muchos casos de Covid 19 e inundaciones.

La promotora encargada de la zona en años anteriores era la funcionaria Sonia Chavarría, y en noviembre del año 2019 ingreso Priscila Pinto Umaña, la cual le ha dado el seguimiento necesario a este caso particular”.

Se envía Oficio AJ-265-2021 con fecha 15 de julio del 2021, dirigido a la señora Gabriela Jiménez directora del Departamento de Financiamiento Comunitario, solicitando la siguiente información:

El estado actual del proyecto “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multi-usos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur”.

El dinero del proyecto ingresó a Caja Única el 27 de diciembre de 2017, sin embargo, la organización inicia con la obra hasta el 07 de diciembre 2019. Favor indicar si tienen conocimiento de cuáles fueron los motivos por los que se presenta ese atraso. Esto debido a que la organización indica que el 30 de setiembre 2019, todavía se les estaban indicando que debían realizar algunos subsanes como el de presentar nuevos planos visados según indica la organización.

¿Si La organización solicitó autorización para hacer alguna modificación del proyecto?

¿Al darse un remanente en la ejecución del proyecto, la organización presentó alguna propuesta para realizar alguna modificación al proyecto?

Se recibe Oficio FC-283-2021 por parte del departamento de Financiamiento Comunitario, en respuesta al Oficio AJ-265-2021, donde se indica lo siguiente:

“A la organización comunal en el año 2017 se le aprobó el proyecto denominado “mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la Adi Playón Sur”.

Refiero a lo consultado:

El estado actual del proyecto “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multi-usos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur”.

A la fecha de este oficio, el proyecto se encuentra pendiente sin liquidar, con un oficio pendiente de subsane de la liquidación. Oficio FC-085-2021 notificado vía correo a la asociación de desarrollo. Se adjunta al correo de respuesta para su conocimiento.

¿El dinero del proyecto ingresó a Caja Única el 27 de diciembre de 2017, sin embargo, la organización inicia con la obra hasta el 07 de diciembre 2019? Favor indicar si tienen conocimiento de cuáles fueron los motivos por los que se presenta ese atraso. Esto debido a que la organización indica que el 30 de setiembre 2019, todavía se les estaban indicando que debían realizar algunos subsanes como el de presentar nuevos planos visados según indica la organización.

La aprobación inicial y formal a este proyecto se dio con el CNDC-786-2017, oficio con el que se le notifica a la organización comunal, por un monto de

¢109.174.821. Cuando aportan el permiso de construcción, la administración se da cuenta de que la obra costaba solamente ¢50.000.000, según la tasación del CFIA como ente rector y según permiso de construcción y no la totalidad del monto que habían solicitado. Se recuerda aquí que aportar los planos visados y el permiso de construcción del Gobierno Local de previo a la aprobación del proyecto en ese momento no era requisito establecido; el permiso de construcción se aportaba luego de aprobarse el proyecto. Este tipo de anomalías se corrigieron luego con la publicación del Alcance Gaceterio No. 65 de la Gaceta No. 81 del 287 de abril del 2016 justamente para evitar este tipo de diferencias antes de exponer los proyectos al Consejo Nacional.

Sin embargo, con el fin de resguarda el fondo público y ante la diferencia elevada de valores entre el permiso de construcción y lo que inicialmente les aprobó el Consejo Nacional, valores que fueron detectados justamente con el permiso de construcción y debido a un informe del Ing. Acevedo

Campos, destacado en Financiamiento Comunitario, con el FC-0349-2018 (se adjunta oficio), se le solicita a la ADI aportar una serie de documentos que empiezan a ser

revisados y analizados con el único fin de hacer un uso eficiente del recurso y de demostrar la inversión del mismo, entre ellos un presupuesto detallado y efectivamente planos visados ajustados a la obra que se pretendía desarrollar.

Posteriormente, es con el oficio CNDC-687-2019 del 08 de octubre del 2019 que mediante Acuerdo No.09 es que se le permite finalmente a la ADI PLAYON SUR utilizar los recursos, con la indicación de que de lo aprobado inicialmente solo podían utilizar ¢82.607.002,60 sugerido o recomendado técnicamente por Financiamiento Comunitario con el FC-291-2019 ante el Consejo Nacional (se adjunta oficio) y finalmente con el monto ajustado sugerido, el Consejo Nacional les permite utilizar los dineros, indicando que deben de reintegrar a las arcas del Estado la diferencia económica entre el valor de la obra recomendada por Financiamiento Comunitario y lo aprobado inicialmente por el Consejo.

¿Si La organización solicitó autorización para hacer alguna modificación del proyecto? El alcance siempre debió ajustarse al objetivo inicial del proyecto.

¿Al darse un remanente en la ejecución del proyecto, la organización presentó alguna propuesta para realizar alguna modificación al proyecto?

No presentaron una modificación, pero si una solicitud de uso de remanente y aportan la propuesta para la utilización de la cubierta de techo. Indica la organización comunal que es necesario que les permitan utilizar el remanente osobrante y adjuntan documentos y formularios relacionados a la parte de anteproyecto y proyecto. La misma fue revisada de previo, pero no se analizó afondo ni se notificó formalmente hasta tanto tener el aval para esta gestión por parte del Consejo Nacional, como órgano concedente de recursos. Con el oficio FC-208-2021 este departamento le solicita al Consejo las acciones a seguir con el tema de lo presentado, sin embargo, el Consejo Nacional con el CNDC-508-2021 del 15 de junio de los corrientes rechaza dicha solicitud y deniega la posibilidad de usar esos recursos. A la asociación, se le comunicó dicha decisión con el FC-217-2021 por parte de la suscrita”.

Contándose con la información supra señalada, se procede por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, a analizar la misma en los siguientes términos:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

Se debe traer a colación el primero plazo en los procesos de liquidación, el cual es el que poseen las organizaciones a fin de realizar la liquidación de los recursos girados por concepto de proyecto específicos, el cual se encuentra establecido en el Alcance 65 de La Gaceta del jueves 26 de abril del 2016, en su punto c.1, que establece:

“(…)1. La organización comunal tendrá un año a partir del depósito de los recursos para liquidar los fondos asignados, sean estos depositados en la cuenta corriente bancaria de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de la organización, o en Caja Única del Estado a nombre de la organización (…)”

El plazo ahí establecido corresponde a un año calendario, dentro del cual la organización tiene para ejecutar el proyecto y realizar la presentación de la liquidación, es decir presentar los documentos completos y en forma, puesto que estar al día con este aspecto es un requisito obligatorio a fin de ac-

ceder al fondo por girar, según lo establecido en el numeral 6 del “Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)”, el cual cita:

“Artículo 6-Requisitos para la distribución del fondo por girar. El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:

Personería jurídica vigente.

Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.

Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.

Informes económicos anuales al día.

Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.

Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.”

Por lo que, una organización que ha sido beneficiada con recursos del fondo de proyectos debe realizar su respectiva liquidación dentro del año establecido, a fin de cumplir con los requisitos supra citados.

Los requisitos generales y específicos los encontramos en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley N. 3859, Decreto Ejecutivo N.32595-G y el acuerdo publicado en la Gaceta N. 209 del 1 de noviembre del 2006., en su artículo 10 que establece:

“Fondo de proyectos. El cincuenta por ciento de los recursos asignados por el Estado, según el artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se distribuirán en un Fondo de Proyectos. Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo”.

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada. El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado.

En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria. No puede haber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...).”

Por su parte, la Contraloría General de la República en su Circular N°14298 del 18 de diciembre de 2001, Oficio DFOE-187, estableció que, dentro de los requisitos previos a la asignación de recursos, está el siguiente:

"Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza."

De forma que la Contraloría General de la República, señala, ante alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, que este pueda verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."

En ese mismo orden de ideas, se extrae de la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre del 2019, “*Normas Técnicas sobre el procedimiento de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector Público a Sujetos Privados*”, específicamente del apartado 5.7, de la potestad de Fiscalización de la Contraloría general sobre los recursos del beneficio patrimonial otorgado, lo siguiente:

“La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización superior, podrá requerir al concedente o al sujeto privado, cuando lo considere pertinente, la información que resulte necesaria para la verificación del cumplimiento del fin para el cual fueron otorgados los beneficios patrimoniales. Asimismo, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos, fiscalizará que las dependencias de la administración activa encargadas de otorgar a sujetos privados, beneficios patrimoniales,

gratuitos osin contraprestación alguna, dispongan de los mecanismos de control requeridos, sobre el uso y destino de los beneficios otorgados.

Además, en los casos que se determine alguna irregularidad en el uso o manejo de fondos de los beneficios patrimoniales otorgados, la Contraloría General podrá imponer las sanciones que estime procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable”.

De igual forma, sobre el uso de los remanentes, la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre del 2019, “*Normas Técnicas sobre el procedimiento de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector Público a Sujetos Privados*”, indica en el apartado 5.5, lo siguiente:

“El concedente debe establecer e informar al sujeto privado previo al otorgamiento de los recursos, los mecanismos para la comunicación de la existencia de remanentes una vez cumplida la finalidad, a efecto de autorizar su utilización en un fin distinto o solicitar la devolución de los recursos. La comunicación de lo acordado debe realizarse conforme disponga el concedente (...)”

Partiendo de lo expuesto, es evidente que durante el tiempo de ejecución del proyecto la organización ha atravesado por una serie de circunstancias que alteraron el orden normal del proyecto, como lo fue el cambio total de la presentación del mismo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario debido a la diferencia elevada de valores entre el permiso de construcción y lo que inicialmente les aprobó el Consejo Nacional, sumando a ello el que no se aprobara la respectiva solicitud de autorización de uso de remanente al órgano concedente de los recursos, incumpléndose, por parte de la organización de desarrollo comunal con la correcta aplicación de las normas supra analizadas.

Sobre el incumplimiento detectado. A través del análisis realizado podemos detectar que la organización cumplió con la elaboración del proyecto supra citado, sin embargo, presenta las siguientes inconsistencias:

La organización al día de hoy ya presentó la liquidación del proyecto, sin embargo, tiene al día de la misma un subsane pendiente, el cual fue notificado bajo el oficio FC-085-2021 ía correo electrónico.

No presentaron una modificación, pero si una solicitud de uso de remanente y aportan la propuesta para la utilización de la cubierta de techo. Indica la organización comunal que es necesario que les permitan utilizar el remanente sobrante y adjuntan documentos y formularios relacionados a la parte de anteproyecto y proyecto.

La misma fue revisada de previo, pero no se analizó a fondo ni se notificó formalmente hasta tanto tener el aval para esta gestión por parte del Consejo Nacional, como órgano concedente de recursos.

Con el oficio FC-208-2021 el Departamento de Financiamiento Comunitario le solicita al Consejo las acciones a seguir con el tema de lo presentado, sin embargo, el Consejo Nacional con el CNDC-508-2021 del 15 de junio de los corrientes rechaza dicha solicitud y deniega la posibilidad de usar esos recursos. A la asociación, se le comunicó dicha decisión con el oficio FC-217-2021 del Departamento Financiamiento Comunitario.

La organización hace uso del remanente sin autorización del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Conclusión: Una vez expuesta toda la información referente a la utilización del remanente del proyecto denominado “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur” de la Asociación de Desarrollo Integral de Playón Sur de Parrita, código de registro N° 1501, se debe indicar que se le brindó a la organización supra citada toda la asesoría y acompañamiento necesario para que logran llevar a cabo la elaboración del proyecto, así como el buen manejo de los fondos públicos otorgados. Sin embargo, la organización hace caso omiso al acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en el que se indica que deben hacer devolución del remanente dado en el proyecto en mención, constituyéndose el actuar de la Junta Directiva como una falta grave al hacer uso de dicho remanente sin autorización del Ente Concedente de los recursos.

Ahora bien, queda demostrado de igual forma por parte de la organización que los fondos del remanente fueron utilizados en una obra que es considerada como una continuación del proyecto, ya que la estructura del salón comunal forma parte integral del complejo multiusos de la organización. Aunado a esto, se da en un momento en que la Comisión Nacional de emergencias solicita la ayuda a la organización para poder afrontar la crisis de la pandemia que está se está presentando en nuestro país.

Una vez expuesta toda la información referente a la utilización del remanente del proyecto supra citado, solicitamos que sea este CONSEJO el que determine si procede o no en aceptar la utilización del remanente del proyecto supra citado, basado en la justificación presentada por la organización, sin que se omita por parte de este órgano, que como concedente de los recursos le corresponde establecer los mecanismos de control necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el adecuado control de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, esto para evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos.

Por lo que la Asesoría Jurídica, en función de las consideraciones expuestas, presenta dos escenarios, a saber:

Aceptar el recurso administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Playón Sur de Parrita, código de registro N° 1501, así como la liquidación junto con el subsane requerido.

Además dicho escenario incluirá lo siguiente:

Indicar a la organización que debe presentar la liquidación del proyecto, con sus respectivos subsanes y cumpliendo con los requisitos establecidos.

Notificar a la organización que por UNA ÚNICA VEZ, se les hará un llamado de atención por el actuar de la Junta Directiva con respecto a la utilización de fondos sin su respectiva autorización, indicando que, de darse por una segunda vez, se procederá a otorgar una sanción por la acción cometida.

Indicar a la organización, que el hecho de que se les otorgue la autorización y aprobación del uso del remanente, esto no significa que la organización tenga derecho a percibir el Fondo por Girar correspondiente al año 2021.

Rechazar el recurso interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Playón Sur de Parrita, código de registro N° 1501, con base en las consideraciones expuestas sobre el uso inadecuado de los recursos, manteniéndose el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la Sesión Ordinaria N° 018-2021 de fecha 14 de junio 2021, notificada a la organización

mediante oficio CNDC-508-2021, donde se les indica que deben devolver el remanente del proyecto denominado “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur”, otorgándoseles para esos efectos, el plazo de un mes calendario, debiéndose por parte de la organización comunal presentarse el respectivo comprobante de devolución a la cuenta de la Caja Única del Estado.

En discusión:

La señora María del Rosario Rivera, manifiesta que el Consejo está obligado a cumplir con la ley estipulada y no permitir malas administraciones de recursos y el aceptar la solicitud de la ADI Playón Sur sería incumplir con dicha ley. Aparte de esto, indica que el paso de emergencia del salón no la satisface, por lo que su voto será negativo.

El señor Marco Hernández propone se traslade el documento a la Dirección Nacional e investiguen como y en que se gastaron los recursos y luego se lo hagan saber al Consejo.

La señora María del Rosario Rivera insiste en que la organización tiene que hacer la devolución del remanente ya que el Consejo no lo ha autorizado a invertirlos en el techado del salón y no se sometió a las decisiones que había tomado el Consejo anteriormente de devolver los recursos. Deja claro que su voto es negativo por el incumplimiento de la ADI Playón Sur con los acuerdos del Consejo, también externa que, no aceptó dar visto bueno al AJ-284-2021 porque se omite decidir sobre la recomendación de Asesoría Jurídica y se plantea investigar algo que no tiene que ver con el incumplimiento de la ADI Playón Sur de Parrita Código 1501 a los acuerdos del Consejo.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

El Consejo se aparta de las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante **AJ-284-2021** del 09 de agosto del 2021 y se **TRASLADA** el documento **AJ-288-2021** a la **DIRECCION NACIONAL** para que proceda a realizar una investigación a la **Asociación de Desarrollo Integral de Playón Sur de Parrita**, código de registro N° **1501**, con respecto al gasto de los recursos y del remanente. El Consejo volverá a valorar el expediente y tomará la decisión al respecto. La señora María del Rosario Rivera vota negativo porque no acepta dar visto bueno al **AJ-284-2021** pues se omite decidir sobre la recomendación de Asesoría Jurídica y se plantea investigar algo que no tiene que ver con el incumplimiento de la ADI Playón Sur de Parrita y a los acuerdos del Consejo. Seis votos a favor. **ACUERDO**

4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por la siguiente organización:

4.1 ADI Zaragoza de Palmares, expediente N° 67-Occ-IC-19, código 1163

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Zaragoza de Palmares**, código de registro **1163**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-096-2021**, firmado el 16 de julio de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del De-

partamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación Salón Comunal**”, por un monto de **¢47.221.270.53** (Cuarenta y siete millones doscientos veintiuno mil doscientos setenta colones con cincuenta y tres céntimos), según expediente N° **67-Occ-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de marzo del 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-085-2021**, firmado el 22 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Zaragoza de Palmares**, código de registro **1163**, correspondiente a su proyecto “**Remodelación Salón Comunal**”, por un monto de **¢47.221.270.53** cuarenta y siete millones doscientos veintiuno mil doscientos setenta colones con cincuenta y tres céntimos, según expediente N° **67-Occ-IC-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.2 ADI de Finca Ocho de Río Frío de Sarapiquí -expediente N° 41-Her-ME-20, código 3572

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Ocho de Río Frío de Sarapiquí**, código de registro **3572**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-104-2021**, firmado el 30 de julio de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de audio para salón Comunal Finca Ocho**”, por un monto de **¢3.584.037,45** (tres millones quinientos ochenta y cuatro mil treinta y siete colones con cuarenta y cinco céntimos), según expediente N° **41-Her-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **026-2020** los recursos depositados el 30 de septiembre de 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 19 de enero del 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-095-2021**, firmado el 16 de julio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presen-

ta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Ocho de Río Frío de Sarapiquí**, código de registro **3572**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo de audio para salón Comunal Finca Ocho**”, por un monto de **€3.584.037,45** (tres millones quinientos ochenta y cuatro mil treinta y siete colones con cuarenta y cinco céntimos), según expediente N° **41-Her-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

6. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **FC-281-2021** del año curso, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

- ✓ Unión Cantonal de Asoc. de San Ramon- Código 1204
- ✓ ADI de La Lucha de Sabalito de Coto Brus- Código 1571
- ✓ ADE para la inclusión social y vida Independiente de Las Personas con Discapacidad del cantón de Coto Brus- Código 3645
- ✓ ADI de Barrio Pueblo Nuevo de Liberia- Código 203
- ✓ ADE Mejoras de Cuatro Millas de Matina -código 11
- ✓ ADI de Reserva Indígena de Boruca- código 1527
- ✓ Unión Cantonal de Osa- código 1600
- ✓ Unión Cantonal de Asoc de La Cruz Guanacaste- código 198
- ✓ ADI de San Rafael de Santa Cruz Turrialba de Cartago- código 1930
- ✓ ADI de Alto Castro de Sarchí Sur - código 1254

6.1 Unión Cantonal de Asoc. de San Ramon -expediente N° 017-Occ-IC-20, código 1204

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de San Ramón, Alajuela**, código de registro **1204**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-103-2021**, firmado 29 de julio de 2021 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación-construcción e implementación del Comunal Center y sus otros programas en las instalaciones de la UCAD San Ramón**”, por un monto de **€135 237 810,38** (ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y siete mil ochocientos diez colones con 38/100), según expediente N° **017-Occ-IC-20**.

En discusión:

Según el oficio CNDC-063-2020, el monto avalado para este proyecto fue por la suma de **€135.237.810,38**, sin embargo, la oferta elegida N° 1 es por un monto de **€135.017.117,33**.

El Consejo girar a la Organización Comunal la suma de **€135.017.117,33** para la realización del proyecto analizado.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante las obras es: **Constructora IACSA S.A.**, según lo indica la transcripción del acuerdo 04 del Acta N° 706 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva del 07 de noviembre de 2020 (**folios 459 al 462**).

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **017-Occ-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-103-2021**, firmado 29 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ciento treinta y cinco millones diecisiete mil ciento diecisiete colones con 33/100 (**¢135.017.117,33**) para financiar el proyecto de “**Remodelación-construcción e implementación del Comunal Center y sus otros programas en las instalaciones de la UCAD San Ramón**”, presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de San Ramón, Alajuela**, cédula jurídica número **3-002-056560**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1204**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 13 de setiembre de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢135.237.810,38** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢135.017.117,33**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 ADI de La Lucha de Sabalito de Coto Brus -expediente 004-Bru-ME-21, código 1571

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral La Lucha de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **1571**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-101-2021**, firmado el 23 de julio de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal**”, por un monto de **¢19.038.108.00** (diecinueve millones treinta y ocho mil ciento ocho colones exactos), según expediente No. **004-Bru-ME-21**.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es **Retail Tecnológico S.A.** según se indica en el acta sin número, reunión extraordinaria celebrada el 15 de marzo 2021 (folio 042).

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **004-Bru-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-101-2021**, firmado el 23 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diecinueve millones treinta y ocho mil ciento ocho colones exactos (**¢19.038.108.00**) para financiar el proyecto de “**Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral Río Jesús de San Ramón, Alajuela**, cédula jurídica número **3-002-075972**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1571**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 14 de octubre de 2023 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.3 ADE para la Inclusión Social y Vida Independiente de las Personas con Discapacidad expediente 006-Bru-ME-21, código 3645

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Inclusión Social y Vida Independiente de las Personas con Discapacidad del cantón de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3645**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-102-2021**, firmado el 23 de julio de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Adquisición de buseta y rampa para mejorar los servicios que brinda ADEINVI a las personas con discapacidad del cantón de Coto Brus”**, por un monto de **€37.250.000.00** (treinta y siete millones doscientos cincuenta mil colones exactos), según expediente No. **006-Bru-ME-21**.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es **Purdy Motor*** según se indica en el acta número 55, reunión extraordinaria celebrada el 31 de marzo 2021 (folio 050 y 051).

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **006-Bru-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-102-2021**, firmado el 23 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de treinta y siete millones doscientos cincuenta mil colones exactos (**€37.250.000.00**) para financiar el proyecto de **“Adquisición de buseta y rampa para mejorar los servicios que brinda ADEINVI a las personas con discapacidad del cantón de Coto Brus”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral Río Jesús de San Ramón, Alajuela**, cédula jurídica número **3-002-715423**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3645**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 15 de marzo de 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.4 ADI de Barrio Pueblo Nuevo de Liberia expediente 032-Cho-ME-21, código 203

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Pueblo Nuevo de Liberia**, código de registro **203**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-098-2021**, firmado el 16 de julio de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Adquisición de mobiliario y equipo para Salón Comunal”**, por un monto de **€10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. **032-Cho-ME-21**.

En discusión:

Según oficio CNDC-271-2021 el Consejo acordó avalar el proyecto por un monto de **¢10.000.000,00** sin embargo, la oferta seleccionada para la compra del mobiliario y equipo muestra un monto menor al avalado (**¢7.272.272,50**).

Valores del proyecto	
Monto solicitado exacto	¢10.000.000
Monto avalado exacto	¢10.000.000
Monto del valor del proyecto por financiar	¢7.272.272,50
Diferencia de valores del proyecto a favor de la administración	¢2.727.727,50

Las casas comerciales seleccionadas por la Asociación de Desarrollo para adquirir el equipo y mobiliario son las empresas **“Muebles para Oficina Lemay S.A. y Mayoreo Global S.A.”** (folio 22, fase de proyecto) según lo indica el Acta N° 91 de la sesión extraordinaria de junta directiva del 22 de abril de 2021. (fase de proyecto, folio 22)

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **032-Cho-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-098-2021**, firmado el 16 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de siete millones doscientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos mil colones con 50/100 (**¢7.272.272,50**) para financiar el proyecto de **“Adquisición de mobiliario y equipo para Salón Comunal”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Pueblo Nuevo de Liberia**, cédula jurídica número **3-002-115733**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **203**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 7 de marzo de 2023 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢10.000.000,00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢7.272.272,50**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.5 ADE pro Mejoras de Cuatro Millas de Matina, expediente 095-Car-ME-21, código 50

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específico pro Mejoras de Cuatro Millas de Matina, Limón**, código de registro **50**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-100-2021**, firmado el 22 de julio de 2021 por Melissa Alvarado Díaz, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Darle seguimiento al anteproyecto de donación a la Junta Directiva de Educación de Cuatro Millas para mobiliario y equipo por medio de la Institución de Dinadeco para el año 2020”**, por un monto de **¢20.000.000,00** (veinte millones de colones exactos), según expediente No. **095-Car-ME-21**.

En discusión:

Según oficio CNDC-032-2021 el Consejo Nacional acordó avalar el proyecto por un monto de **¢20.000.000**, sin embargo, la oferta seleccionada para la compra del mobiliario y equipo muestra un monto menor al avalado (**¢19.975.520.00**).

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir el equipo y mobiliario es la empresa “**Almacén Santa Clara MMR Sucesores S.A.**” (fase de proyecto, folio 77 y 78) según lo indica el Acta N° 303 de la sesión ordinaria de junta directiva del 5 de marzo de 2021. (fase de proyecto, folio 43)

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **095-Car-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-DICT-FC-100-2021**, firmado el 22 de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de treinta y siete millones doscientos cincuenta mil colones exactos (**¢19.975.520.00**) presentado por **Asociación de Desarrollo Específico pro Mejoras de Cuatro Millas de Matina, Limón** para financiar el proyecto de “**Darle seguimiento al anteproyecto de donación a la Junta Directiva de Educación de Cuatro Millas para mobiliario y equipo por medio de la Institución de Dinadeco para el año 2020**, cédula jurídica número **3-002-092656**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **50**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 19 de setiembre de 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢20.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢19.975.520.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.6 ADI Reserva Indígena de Boruca de Buenos Aires, expediente 04-Bru-IC-20, código 1527

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Boruca de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **1527**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-111-2021**, firmado el 10 de agosto de 2021 por Melissa Alvarado Díaz , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de salón multifuncional**”, por un monto de **¢99.864.352,56**, según expediente No. **04-Bru-IC-20**.

En discusión:

Sobre el monto recomendado a girar:

Según oficio CNDC-045-2020, el monto avalado para este proyecto fue por la suma de **¢99.864.352,56**, este monto coincide con el presupuesto detallado y realizado por el director de obra el arquitecto Adrián Ortiz Ureña.

Sin embargo, después de la revisión del presupuesto de obras detallado por el funcionario Manuel Francisco Acevedo Campos, mediante informe final **ASI-02-21 (folio 502, fase de proyecto)** se detectaron costos excesivos tanto en mano de obra como en materiales e impuestos erróneamente calculados. Además, es preciso indicar que el señor Acevedo Campos realizó dos informes a este proyecto; es en el cual el informe ASI-02-21 hace referencia al costo del mismo.

Por lo tanto, dicho análisis del presupuesto por el ingeniero Acevedo demuestra que la obra expuesta en los planos visados del CFIA bajo el contrato OC 917894 tendría un costo que asciende a la suma de **¢83.870.376,10** (los cálculos que llevaron a este monto quedaron debidamente registrados en la misma hoja electrónica remitida por el Arq. Adrián Ortiz Ureña)

Tómese en cuenta que para efectos de este informe las tasaciones del colegio se toman como un valor de referencia puesto que se desconocen los parámetros utilizados por este ente colegiado.

Es por esto que, se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad girar a la Organización Comunal la suma de **¢83.870.376,10** para la realización del proyecto analizado.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante las obras, es: **“Constructora Independiente Proyectos Asesorías y Habitacionales S.A.” (folio 186, fase de proyecto)** según indica el Acta N° 1183 de la sesión extraordinaria de junta directiva del 16 de abril de 2020. **(folio 188, fase de proyecto)**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **04-Bru-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-111-2021**, firmado el 10 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **TRASLADAR a la DIRECCION NACIONAL** para que investigue y se amplíe una recomendación. Se abstiene de votar María del Rosario Rodríguez de que sea enviado a Dirección Ejecutiva porque el terreno no corresponde a la Asociación, no presentaron una cotización de una constructora cuya oferta se acerque a las posibilidades de Financiamiento sugerido por Financiamiento Comunitario, y la ADI Reserva Indígena Boruca según ese dictamen refiere no contar con recursos y nuestra aprobación les obligaría a aportar 15.993.976,46 (millones de colones) Seis votos a favor. **ACUERDO**

6.7 Unión Cantonal de Asociaciones de Osa, expediente 002-Bru-CT-21, código 1600

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Osa**, código de registro **1600**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-114-2021**, firmado el 12 de agosto de 2021 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de terreno, infraestructura para centro de negocios UCA de Osa”**, por un monto de **¢68.561.819,00**, según expediente No. **002-Bru-CT-21**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **002-Bru-CT-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-111-2021**, firmado el 10 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de sesenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil ochocientos diecinueve colones exactos (**¢68.561.819,00**) para financiar el proyecto de “**Compra de terreno, infraestructura para centro de negocios UCA de Osa**”, presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Osa**, cédula jurídica número **3-002-092893**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1600**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 20 de noviembre del 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor.

ACUERDO UNÁNIME

6.8 ADI de La Cruz de Guanacaste, expediente 030-Cho-ME-21, código 198

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Cruz de Guanacaste**, código de registro **198**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-109-2021**, firmado el 09 de agosto de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de Buseta para uso Turístico**”, por un monto de **¢27.000.000.00**, según expediente No. **030-Cho-ME-21**.

En discusión:

Según oficio CNDC-275-2021 el Consejo Nacional acordó avalar el proyecto por un monto de **¢27.000.000**. Sin embargo, la oferta seleccionada para la compra vehículo asciende a un valor de **¢23.363.250,00**.

Las proformas son presentadas en moneda extranjera por tratarse de compra de vehículos y según el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica BCCR del día 09 de agosto, la venta del dólar de los Estados Unidos se calcula a un valor de ¢623.02. Al hacer el tipo cambiario, la proforma asciende a un monto de ¢23.363.250 colones.

La casa comercial seleccionada por la Asociación de Desarrollo para adquirir el equipo y mobiliario es la empresa “**AGENCIA DATSUN S.A.**” (**folio 121, fase de proyecto**) según lo indica el Acta N° 192, acuerdo #7-1, de la sesión extraordinaria de junta directiva del 22 de abril de 2021. (**fase de proyecto, folio 121**)

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **030-Cho-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-109-2021**, firmado el 09 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuel-

ve **APROBAR** la suma de ochenta y tres millones ochocientos setenta mil trescientos setenta y seis colones con 10/100 (**¢83.870.376,10**) para financiar el proyecto de “**Adquisición de Buseta para uso Turístico**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de La Cruz de Guanacaste**, cédula jurídica número **3-002-078187**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **198**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 7 de marzo de 2023 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢27.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢23.363.250.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.9 ADI San Rafael de Santa Cruz de Turrialba, expediente 054-Ori-ME-21, código 1930

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Santa Cruz de Turrialba, Cartago**, código de registro **1930**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-108-2021**, firmado el 06 de agosto de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, por un monto de **¢6.500.000.00** (seis millones de colones exactos), según expediente No. **006-Bru-ME-21**.

En discusión: La factura proforma de la empresa, elegida por la Junta Directiva de la organización comunal suma un total de **¢ 6.350.600.00**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **054-Ori-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-108-2021**, firmado el 23 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de seis millones trescientos cincuenta mil seiscientos colones exactos (**¢6.350.600.00**) para financiar el proyecto de “**Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Santa Cruz de Turrialba, Cartago**, cédula jurídica número **3-002-338045**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1930**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 13 de diciembre 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es **Grupo Comercial La Familia de Costa Rica** según se indica en el acta número 252, reunión ordinaria celebrada el 29 de marzo 2021 (folio 024).

La organización solicita originalmente la suma de **¢6.500.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢6.350.600.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente res-

pectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

6.10 ADI Alto Castro de Sarchí Sur de Sarchí, Alajuela- expediente N°111-Occ-CT-21, código 1254

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Alto Castro de Sarchí Sur de Sarchí, Alajuela**, código de registro **1254**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-113-2021**, firmado el 12 de agosto de 2021 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de lote para campo deportivo”**, por un monto de **¢130.000.000,00** (ciento treinta millones de colones exactos), según expediente No. **006-Bru-ME-21**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°111-Occ-CT-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-113-2021**, firmado el 12 de agosto 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ciento treinta millones de colones exactos (**¢130.000.000,00**) para financiar el proyecto de **“Compra de lote para campo deportivo”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Alto Castro de Sarchí Sur de Sarchí, Alajuela**, cédula jurídica número **3-002-084275**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1254**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 05 de enero del 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Siete votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

6.11 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Tillarán, expediente 60-Cho-ME-20, código 313

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Tillarán de Guanacaste**, código de registro **313**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-106-2021**, firmado el 05 de agosto de 2021 por **Mariela Carranza Esquivel**, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Equipo y mobiliario para el Community Center”**, por un monto de **¢108.100.000,00**, según expediente No. **60-Cho-ME-20**.

En discusión:

El análisis integral de los documentos aportados por la Organización Comunal tanto de la primera como de la segunda fase y se determina que existe un evidente incumplimiento de varios requisitos. Por lo tanto, se le notificó a la Organización Comunal todas las inconsistencias, mismas que se detallan a lo largo del siguiente punto n°1 para su conocimiento.

Sobre el oficio FC-285-2020: Notificado el 18 de junio del 2020 y sin respuesta de la Organización Comunal a la fecha de este dictamen, siendo que ha transcurrido más de un año sin respuesta al mismo: (ver oficio para mayor detalle)

Sobre el monto recomendado: No se recomienda monto a financiar para el presente proyecto.

Sobre el tiempo de respuesta de la Organización Comunal: Además del claro incumpliendo de requisitos del Alcance Gacetario N°65 a la Gaceta N°81, del 28 de abril del 2016 y no respuesta en tiempo oportuno por parte de la Organización Comunal, se rinde dictamen negativo, en conformidad de lo que dispone el artículo 340 de la Ley General de Administración pública, que cita:

Artículo 340. “*Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código*”.

Bajo esta perspectiva, se recomienda el rechazo del proyecto puesto que no tiene viabilidad legal para continuar con el trámite como corresponde y se presume un desinterés por parte de la Organización Comunal en continuar con el proyecto

Suficientemente discutido el Consejo resuelve:

ACUERDO No 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **075-Met-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-106-2021**, firmado el 05 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **NO OTORGAR** financiamiento el proyecto de “**continuar con la Construcción del Gimnasio Multiusos**”, por un monto de **€108.100.000,00**, presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Tilarán de Guanacaste**, código de registro **313**, cédula jurídica número **3-002-092368**, según expediente No. **60-Cho-ME-20** ya que la organización **NO** cumplen con los requisitos administrativos y técnicos para ser aprobado por el Consejo.

Según lo indicado en el Dictamen en el apartado E) Observaciones expresa, que el departamento de Financiamiento Comunitario considera que **NO cumple con los requisitos administrativos ni técnicos** para ser aprobado de manera tal que la aprobación del proyecto **NO SE RECOMIENDA**. Siete votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

7. ASUNTOS VARIOS

7.1 Ampliaciones

El señor Franklin Corella Vargas, Director Nacional, manifiesta que en vista de que están llegando una gran cantidad de ampliaciones con sus respectivos documentos tales como planos, oficios de la CCSS, oficios de Bomberos, entre otros, es mejor que sean revisados por el personal del Departamento Financiamiento Comunitario ya que ellos son los expertos y saben si la documentación se encuentra en orden o de lo contrario está errónea, y así, en base al análisis realizado por este departamento puedan tomar la decisión de si amerita o no darles ampliaciones a las organizaciones que envíen la documentación correcta.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 17

TRASLADAR al Departamento Financiamiento Comunitario las ampliaciones que llegan al Consejo Nacional para que ellos sean los encargados de dar un criterio técnico ampliado para ver si las organizaciones ameritan o no el plazo extra de ampliación.

7.2 DND-549-2021

Se conoce oficio **DND-549-2021** firmado el 19 de agosto del 2021 por Franklin Corella Vargas Director Nacional donde para informa que, las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, para hacerse acreedora de los recursos provenientes del fondo por girar que año a año se distribuyen por parte de este Consejo, requieren presentar un informe ejecución presupuestaria más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias del Ministerio de Hacienda, Decreto Ejecutivo N° 37485-H.

Adicionalmente, se reitera que ante el Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente, por parte de las organizaciones comunales, se deberá iniciar con las gestiones pertinentes y proceder de conformidad con lo indicado en el numeral 26 del mismo cuerpo normativo que se cita, a saber:

- a) Suspender la transferencia de recursos.
- b) Iniciar el procedimiento para la recuperación de recursos transferidos.
- c) Revocar la calificación de idoneidad.

En ese mismo orden de ideas, en la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre del 2019, se indica, sobre la obligatoriedad por parte del órgano concedente, de solicitar al sujeto privado, el resultado de la ejecución del beneficio patrimonial otorgado; por lo que la Dirección Nacional solicita a este Consejo Nacional, acordar lo siguiente:

*“**COMUNICAR** a las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y demás normativa vinculante; sobre la presentación al **31 de enero del 2022**, del informe económico correspondiente al año 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias del Ministerio de Hacienda, Decreto Ejecutivo N° 37485-H. Asimismo, se les recuerda que de no presentar la información solicitada en la fecha dispuesta, se excluirán de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción del fondo por girar del año 2022, además de que se suspenderá la calificación de idoneidad y se iniciará con el proceso de recuperación de recursos de resultar necesario”.*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Acoger las recomendaciones del oficio **DND-549-2021** firmado el 19 de agosto del 2021 y **COMUNICAR** a las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y demás normativa vinculante; sobre la presentación al **31 de enero del 2022**, del informe económico correspondiente al año 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias del Ministerio de Hacienda, Decreto Ejecutivo N° 37485-H. Asimismo, se

les recuerda que de no presentar la información solicitada en la fecha dispuesta, se excluirán de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción del fondo por girar del año 2022, además de que se suspenderá la calificación de idoneidad y se iniciará con el proceso de recuperación de recursos de resultar necesario. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

7.3 Oficio Federación de Uniones Cantonales

Se conoce oficio sin numeral del 19 de agosto 2021 firmado por Daniel Enrique Quesada Mora presidente Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José donde dice textualmente lo siguiente:

“Aprovechando la oportunidad para reiterar nuestro agradecimiento por el respaldo que este órgano decisor ha dado en el desarrollo del VIII Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo, la Junta Directiva de nuestra Organización en la sesión ordinaria virtual número 8, del día 18 de agosto del año en curso, acordamos solicitar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad una autorización para hacer una modificación presupuestaria del Proyecto de Capacitación del VIII Congreso Nacional de Asociaciones para solventar los costos y requerimientos del Foro de Heredia en modalidad virtual.

Como antecedente, traemos a colación que el Reglamento aprobado para la realización y financiamiento del Congreso, contempló la posibilidad de realizar las actividades de manera presencial o virtual.

Debido al incremento en el número de casos ocasionados por la Covid 19, específicamente ante las nuevas variantes del virus que circulan a nivel nacional, la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Heredia, el pasado viernes 13 de agosto en sesión de junta directiva (acta número 354, artículo 2) acordó realizar el Foro de la Región de Heredia de manera virtual.

Dicha decisión nos significa variar la logística y contratación previa, debido a que evidentemente los requerimientos cambian de manera significativa. En ese sentido les solicitamos autorizarnos para solventar (con el presupuesto ya asignado para el Foro de Heredia que corresponde a un monto de 1.392.000) los siguientes rubros:

Montaje de set : *Transmisión de todo el Foro (la inauguración a través de Facebook y el resto en modalidad Webinar).*

Servicio de dos camarógrafos y asistente *de transmisión durante toda la actividad.*

Alimentación para 20 personas *(incluye personal de logística, equipo académico y expositores).*

Internet mediante Datacard : *El Foro se realizará según lo acordado, el próximo sábado 28 de agosto de 8:30 am a 3:00 pm y el set de grabación y transmisión se instalará en las oficinas centrales de Dinadeco con el propósito de reducir los costos de producción y ajustarnos al presupuesto existente.*

No omitimos manifestar que, en coordinación con la Federación de Heredia, hemos considerado todos los requerimientos para garantizar el desarrollo efectivo de la actividad y la participación de los delegados.

Según consta en el comunicado de acuerdo remitido por la organización anfitriona “la Federación de Heredia es la única que ha impulsado la innovación digital, firmando para ello, convenios con

organismos especializados con el fin de que los dirigentes de las uniones cantonales y zonales, asociaciones de desarrollo estén debidamente actualizados en el trabajo de uso de plataformas digitales y realicen todas sus reuniones y capacitaciones por medio de la virtualidad”.

En ese sentido y con el apoyo del Consejo Nacional, auguramos una experiencia virtual exitosa y un Foro con amplia participación e importantes resultados que contribuyan a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad 2021-2025.”

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Se **AUTORIZA** a la **Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José** para que proceda a realizar la modificación presupuestaria del Proyecto de Capacitación del **VIII Congreso Nacional de Asociaciones** para solventar los costos y requerimientos del Foro de Heredia en modalidad virtual. En ese sentido autorizarnos solventar (con el presupuesto ya asignado para el Foro de Heredia que corresponde a un monto de **(€1.392.000.00)** los siguientes rubros:

- ✓ **Montaje de set :** *Transmisión de todo el Foro (la inauguración a través de Facebook y el resto en modalidad Webinar).*
- ✓ **Servicio de dos camarógrafos y asistente de transmisión durante toda la actividad.**
- ✓ **Alimentación para 20 personas** *(incluye personal de logística, equipo académico y expositores).*
- ✓ **Internet mediante Datacard :** *El Foro se realizará según lo acordado, el próximo sábado 28 de agosto de 8:30 am a 3:00 pm y el set de grabación y transmisión se instalará en las oficinas centrales de Dinadeco con el propósito de reducir los costos de producción y ajustarnos al presupuesto existente.*

Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

ACUERDO No. 20

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde.

Priscila Zúñiga Villalobos
Presidenta

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.